

Pag. 1 de 1

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS**  
**ORDEN DE COMPRA No. 4618000745**

OK

NUMERO DE PROVEEDOR: 50002532 NIT: [REDACTED]  
 NOMBRE DE PROVEEDOR: SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A DE C.V

LIBRE GESTION No. : 1G18000248

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
A153504	RELOJ BIOMETRICO	UN	4	\$ 2,982.000000	\$ 11,928.000000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: RELOJ BIOMETRICO

DESCRIPCION COMERCIAL: RELOJ BIOMETRICO DE GEOMETRIA DE MANO.

MARCA DEL PRODUCTO: SCHLAGE

MODELO: HANDPUNCH 3000

GARANTIA DE FABRICA: UN AÑO POR DESPERFECTOS DE FABRICACION

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: 10 AÑOS

FORMA DE ENTREGA: VER DETALLE EN ANEXO 1

FORMA DE PAGO: 30 DIAS HABLES CREDITO

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: U.S.A.

PRESENTACION DEL PRODUCTO: UNIDAD

GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA: UN AÑO POR DESPERFECTOS DE FABRICACION

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: VER DETALLE EN ANEXO 1

VALIDEZ DE LA OFERTA: 45 días calendario contados a partir de la fecha de recepción de las ofertas

AÑO DE FABRICACION: NO DETALLA EN LA OFERTA

TIPO: EQUIPO NO MEDICO

COLOR: NO DETALLA EN LA OFERTA

NUMERO DE SERIE: NO DETALLA EN LA OFERTA

TIPO DE OFERTA: OPCION 1

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: PRECIO INCLUYE IVA

OBSERVACIONES DE POSICION: COMPRA DE 4 UNIDADES

CARACTERISTICAS TECNICAS:  
 RELOJ BIOMETRICO DE GEOMETRIA DE MANO. CONECTIVIDAD RS232 Y ETHERNET. CAPACIDAD PARA 9,728 USUARIOS. INCLUYE FUENTE DE PODER Y BATERIA OPERACIONAL DE RESPALDO. MANTENIMIENTO PREVENTIVO, TRES VISITAS POR AÑO DURANTE PERIODO DE GARANTIA. VER MAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EN OFERTA. FORMA DE PAGO: VER ANEXO 1 ADJUNTO A LA ORDEN DE COMPRA. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA: A PARTIR DE SU LEGALIZACION HASTA EL 31 DE ENERO DE 2019

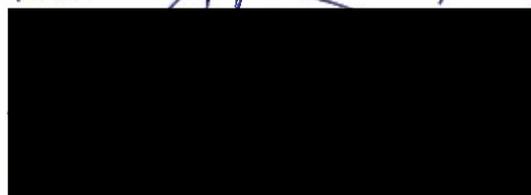
**VALOR TOTAL \$ 11,928.000000**

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 7 DIAS DEL MES DE *Diciembre* 2018

*Reciba original de pag 1/1*

*[Signature]*  
I.S.S.S.



**Lic. Sofía Lorena de Rivas**

*11:55 a.m.*



**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES  
SECCION COMPRAS POR LIBRE GESTION**

*OK*

ANEXO I

**ORDEN DE COMPRA 4618000745 LIBRE GESTION No. 1G18000248  
"ADQUISICION DE EQUIPO NO MEDICO (RELOJES BIOMETRICOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS)"**

**DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR  
PARA TRÁMITE DE PAGO:**

- ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Copia de Orden de Compra (si es entrega parcial) Original de la Orden de Compra (si es última entrega).
- ❖ Recibo de cotización vigente.

*Recibo original de agosto 11 de agosto 2018*

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo del producto entregado, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira el producto según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que este sea trasladado del almacén del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

**CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**ENTREGA DEL PRODUCTO.**

Es necesario contactar a los Administradores del Contrato **Administradora Del Consultorio De Especialidades: Licda. Ana P. Abarca de Reyes, Secretaria De Direccion-Hospital Regional De Sonsonate: Licda. Ericka Cuellar, y Jefe de Recursos Humanos de Hospital Amatepec: Licda. Carol Agullar Dominguez**, para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos con el producto contratado bajo esta Libre Gestión.  
Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente al Administrador del Contrato. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP.  
El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones de la ficha técnica correspondiente; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.

**FIRMA DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA**

Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (CONTRATO u ORDEN DE COMPRA):  
Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.  
La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.  
La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.  
En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.



ScreenCheck El Salvador, S.A. de C.V.



*"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"*

*[Handwritten signature]*

**Lic. Sofía Lorena de R...**



**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES  
SECCION COMPRAS POR LIBRE GESTION**

OK

ANEXO I

**ORDEN DE COMPRA 4618000745 LIBRE GESTION No. 1G18000248  
"ADQUISICION DE EQUIPO NO MEDICO (RELOJES BIOMETRICOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS)"**

FORMA, TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA

Código	Descripción según SAFISSS	Cantidad total	N° de entregas	Lugar de entrega
A153504	RELOJ BIOMETRICO	4 UNIDADES	1 UNIDAD, Una sola entrega a 30 días calendario a partir del día hábil siguiente a la recepción de la orden de compra.	HOSPITAL AMATEPEC
			1 UNIDAD, Una sola entrega a 30 días calendario a partir del día hábil siguiente a la recepción de la orden de compra.	CONSULTORIO ESPECIALIDADES
			2 UNIDADES, Una sola entrega a 30 días calendario a partir del día hábil siguiente a la recepción de la orden de compra.	HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Administradora Del Consultorio De Especialidades: Licda. Ana P. Abarca de Reyes, Secretaria De Direccion-Hospital Regional De Sonsonate: Licda. Ericka Cuellar, y Jefe de Recursos Humanos de Hospital Amatepec: Licda. Carol Aguilar Dominguez

**DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.**

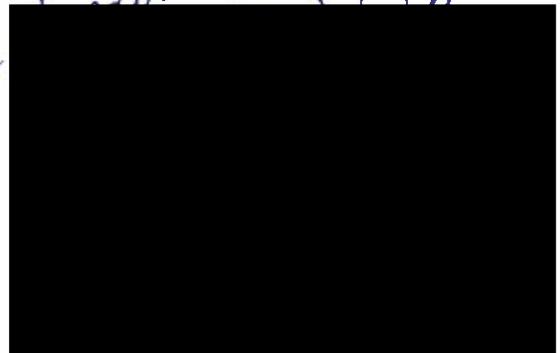
El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

gam/



**Lic. Sofia Lorena de Rivas**

*recibe original de [illegible]*



ScreenCheck El Salvador, S.A. de C.V.